Impide a los establecimientos educacionales exigir a los estudiantes la adquisición de textos escolares determinados, en carácter de "obligatorios".

Boletín N°10147-04

Santiago de Chile, junio 2015.

Como es sabido, cada año los padres de los estudiantes de la enseñanza básica y media se ven enfrentados a las múltiples exigencias que importa el periodo escolar. Muchas veces, los significativos gastos que ello conlleva se ven agravados porque algunos establecimientos educacionales solicitan la adquisición de textos escolares específicos, basados (cuando no abiertamente idénticos) en aquellos desarrollados conforme a los planes y programas que ha elaborado el Ministerio de Educación de acuerdo a las bases curriculares para la educación básica o media. Esto ocurre incluso en algunos establecimientos que reciben de parte del Estado textos para su distribución gratuita.

En efecto, de acuerdo a los datos proporcionados por el Ministerio de Educación, el 99% de los establecimientos municipales y particulares subvencionados acepta los textos que éste distribuye, sin que exista ninguna razón para que textos escolares básicos o aquellos que sigan los respectivos programas de estudio de educación básica o media sean solicitados adicionalmente.

Es de público conocimiento que el Estado destina importantes esfuerzos para el diseño, elaboración y distribución de textos de estudio que se entregan gratuitamente a los estudiantes chilenos. La ley de presupuesto del año 2015 contempla más de 33.700 millones de pesos para ello.

Si a la estricta elaboración de los textos escolares de distribución gratuita -que exhiben altos estándares de calidad no sólo material sino que en su contenido y correspondencia con las bases curriculares y los planes y programas aprobados por el Ministerio de Educación- se

adiciona el altísimo acceso a internet que hoy día mantienen los establecimientos educacionales, posibilitando la utilización instrumentos de enseñanza más dinámicos y permitiendo el acceso a otras fuentes de información, no se vislumbran motivos razonables para exigir textos adicionales que tienen, en lo medular, los mismos contenidos que los de distribución gratuita o que se elaboran considerando las reglas básicas que en materia curricular el Estado ha definido. Lo anterior, ciertamente, tiene una razonable excepción en aquellos establecimientos educacionales que cuentan con un proyecto educativo para el que haya solicitado la aprobación de planes y programas propios; carácter que por lo demás es conocido por los padres y apoderamos vinculados a ellos.

Por estas razones venimos en proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Los establecimientos educacionales, sean de dependencia municipal o particular, reciban o no aportes o subvención del Estado, no podrán exigir a sus estudiantes, o a sus padres o apoderados, la adquisición de textos escolares de estudio, cualquiera sea su clase, materia o denominación.

Se entenderán excluidos de la presente norma los establecimientos educacionales que hayan obtenido la aprobación de planes y programas propios, conforme al artículo 31 del DFL N° 2 de 2009.



H.D FELIPE KAST SOMMERHOFF